JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. nueve de abril de dos mil veintiuno

Vista la solicitud que antecede, de conformidad con lo establecido en el Art. 461 del C.G.P., se dispone:

1. Decretar la terminación del presente asunto por pago total de la obligación incorporada en el pagaré suscrito el 20 de febrero de 2015.

2. En consecuencia, desglosar los documentos enunciados en el numeral 1°, a órdenes de la parte demandada con la respectiva constancia.

3. Continuar la ejecución respecto de la obligación contenida en el **pagaré 2417034**, proceda el demandante a surtir la notificación efectiva de la demandada.

NOTIFÍQUESE,

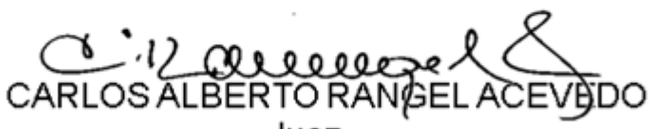

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LVOR

11001-40-03-002-2016-01137-00